

VISTO Y CONSIDERANDO:

La petición que efectúa la Sra. María Juana Tavera para implementar un servicio público de transporte de pasajeros que uniría las localidades de Coronel Vidal, Vivoratá, Santa Clara del Mar y Cobo;

Que muchos vecinos de la localidad de Santa Clara del Mar deben trasladarse hacia Coronel Vidal para realizar trámites en entidades de dicha localidad;

Que también deben trasladarse por cuestiones inherentes a la salud, por encontrarse el principal hospital en la localidad de Coronel Vidal;

Que la llegada de la temporada estival hace que mucha gente de la localidad de Coronel Vidal se movilice por trabajo a la costa de nuestro partido;

Que por estos motivos, y ante la falta de un servicio que comunique a nuestras localidades nos encontramos en una situación de emergencia que hace necesaria su implementación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a partir de la sanción de la presente Ordenanza a la----- Sra. María Juana Tavera, DNI N° 22.461.913 a implementar y explotar un servicio de transporte publico, colectivo de pasajeros que se desarrollara dentro del Partido de Mar Chiquita y que unirá las localidades de Coronel Vidal, Vivoratá, Santa Clara del Mar y Cobo.

ARTICULO 2º: Es condición de este permiso el estricto cumplimiento por parte del -----permisionario de las condiciones generales sobre transportes vigentes, así como las derivadas de las leyes de policía, tránsito, trabajo, higiene, seguridad y demás disposiciones fiscales y sociales.

ARTICULO 3º: La Dirección de Higiene y Bromatología será la encargada de verificar----- estas disposiciones, el incumplimiento de las mismas, será causa de caducidad del permiso sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

ARTICULO 4º: El recorrido que realizará la empresa prestataria será sobre caminos----- pertenecientes al Partido de Mar Chiquita con el siguiente detalle de localidades: Salida desde Playa Dorada por Ruta n° 11 hasta Santa Clara, Avenida Acapulco, Montecarlo, Montevideo, La Florida, Deuville, Montreal, Monte Hermoso, Punta Lara, Pinamar, Rotonda Contrabandista, Acapulco, Acceso, Ruta n° 2, Cobo, Vivoratá, Coronel Vidal y regreso. Queda terminantemente prohibido la modificación del recorrido sin causa de fuerza mayor debidamente justificada. Toda variante de recorrido que se proyecte en el servicio deberá ser gestionada por escrito, con indicación del recorrido general de la línea y la modificación que se proponga, consignando los motivos de los cambios propuestos.

ARTICULO 5º: De forma-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR
CHIQUITA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS